

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTESMA UGA 0551 GED 17046
Manizales, junio 18 de 2020

Señor

JOSÉ NORBERTO RINCÓN TORRES
BARRIO MALHABAR
Manizales**Asunto: Negación ocupación y extensión de horario en Espacio Público**

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con jornada extendida en periodo de aislamiento preventivo obligatorio, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales" y su Derecho reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público.

Teniendo en cuenta:

Que el señor **JOSÉ NORBERTO RINCÓN TORRES**, identificado con CC 10.272.376, **NO APARECE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento al Acuerdo 443-99, "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en el Municipio de Manizales" y que se encuentran en lista de espera para su legalización.

Hasta tanto se asignen los puntos de venta (ambulantes o no) para estos primeros 2550 aspirantes que llenan la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo en comento y su decreto reglamentario, no se procederá a aplicar nuevos estudios socioeconómicos. En la actualidad se han asignado los sitios y las correspondientes autorizaciones para usufructuar en beneficio personal el Espacio Público a 600 aspirantes, **NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE PARA UBICAR MAS VENDEDORES INFORMALES**. Por lo anterior, su solicitud **NO ES VIABLE**.

LA ALCALDÍA DE MANIZALES, COMO ÚNICA ENTIDAD QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN CON UN PUNTO DE VENTA INFORMAL AMBULANTE, DEBE ABSTENERSE DE OTORGAR AUTORIZACIONES A PARTICULARES PARA USUFRUCTUAR EN BENEFICIO PERSONAL EL ESPACIO PÚBLICO CON UN PUNTO DE VENTA SIN EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE MENCIONADA.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE**

SMA UGA 0551 GED 17046
Manizales, junio 18 de 2020

Debemos aclararle además, que el espacio público no se cede, toda vez que el Acuerdo 443-99 establece que los permisos son PERSONALES E INTRANSFERIBLES.

Le recordamos también que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, que incluye 43 excepciones en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio para enfrentar la emergencia generada a raíz del covid-19 y que PREVALECE SOBRE CUALQUIER AUTORIZACIÓN QUE SE PUEDA GENERAR.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anterior descrito.

Cordialmente,

WILSON ANDRÉS ATEHORTUA G.
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente

LEONARDO REYES OROZCO
Técnico Operativo
Secretaría de Medio Ambiente

CC: Correo Origen notificación, peticionario sin datos del contacto; juliana.hurtado@manizales.gov.co